

CC.AA. CANTABRIA
 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
 JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR
 DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
 NUM. SUS. 00163
 SANTANDER
 D.P. 39003
 CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año LI

Jueves, 7 de diciembre de 1995. — Número 244

Página 5.821

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 113/95, de 1 de diciembre declarando de urgencia la ocupación de bienes y derechos afectados para la construcción del polígono industrial «La Chimenea», del Ayuntamiento de Laredo 5.822

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Industria y Energía.— Expedientes A. T. números 48/95, 107/95, 108/95 y 106/95 5.823
 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Edicto para notificación de embargo de inmuebles 5.824

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Castro Urdiales.— Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la plaza de sargento de la Policía Municipal 5.824

3. Economía y presupuestos

- Piélagos.— Notificaciones de diligencias de embargo de bienes 5.825

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expediente número 122/95 5.826
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.— Expedientes números 232/92 y 171/94 . 5.827
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.— Expedientes números 38/92 y 139/95 5.827
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expediente número 430/94 . 5.828

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 113/1995, de 1 de diciembre, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la construcción del polígono industrial «La Chimenea», a instancia del Ayuntamiento de Laredo.

El Ayuntamiento de Laredo (Cantabria) ha tramitado expediente de expropiación forzosa, por procedimiento de urgencia, de los bienes y derechos afectados por la construcción del polígono industrial "La Chimenea" en dicho municipio.

Se ha tramitado el correspondiente Plan Parcial al objeto de ordenar el sector de "La Chimenea" calificado por las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento de Laredo como suelo apto para urbanizar, con una extensión de 96.909 m².

Dicho Plan Parcial "La Chimenea", del polígono industrial de Laredo, fue aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo en sesión de 17 de noviembre de 1.995.

Según lo dispuesto en el artículo 132 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana la aprobación de los planes de ordenación urbana implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbre.

Las fincas objeto de expropiación forzosa, son las que se relacionan en el Anexo del presente Decreto y en el que se incluye igualmente, los nombres de sus respectivos propietarios.

Por parte de la Corporación municipal de referencia se acordó iniciar los trámites necesarios para proceder a la expropiación forzosa de los bienes afectados, acordándose asimismo abrir un período de información pública por plazo de quince días mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Estado, en el periódico "El Diario Montañés" y en el Boletín Oficial de Cantabria, así como notificación personal a los afectados por la expropiación, al objeto de que pudieran formular las alegaciones pertinentes.

En sesión ordinaria plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Laredo el día 27 de septiembre del presente año, se adoptó acuerdo de solicitar del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la construcción de dicho polígono industrial.

Dado que existen propietarios de parcelas desconocidas y de otras, se ignore su domicilio, se han entendido las diligencias con el Ministerio Fiscal, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954.

Durante el plazo de exposición al público se presentaron alegaciones por parte de algunos de los afectados, las cuales, en el pleno extraordinario celebrado el 20 de noviembre de 1.995, fueron resueltas, siguiéndose adelante con el expediente.

Asimismo en la indicada sesión plenaria de 20 de noviembre del presente año, se adoptó acuerdo de aprobar la lista definitiva de bienes y titulares afectados por el expediente de expropiación forzosa de referencia, así como aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del polígono industrial

Conforme a lo establecido en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria de 30 de diciembre de 1.981 y, apartado 8) 5.7 del Anexo I del Real Decreto 2640/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local, el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria es competente para declarar de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la construcción del polígono industrial "La Chimenea".

La declaración de urgencia se justifica por la situación crítica que atraviesa el sector fabril de Laredo, en su mayoría compuesto por industrias conserveras, emplazadas en pleno casco urbano en el primer ensanche de principios de siglo y sin posibilidades de modernización por falta de espacio.

Por otro lado, la directiva comunitaria 91/493 exige el cumplimiento de determinadas condiciones higiénicas a estas industrias que hacen necesaria su reubicación y actualización. Además, el Real Decreto 2112/1994, de 28 de octubre, define los requisitos necesarios para la concesión de ayudas a inversiones destinadas a la mejora de las condiciones higiénico-sanitarias de producción y protección del medio ambiente, etc. que se perderían de no ubicarse las industrias en el nuevo polígono antes del día 31 de diciembre de 1.995,

Todo ello ha impulsado al Ayuntamiento de Laredo a la creación de áreas industriales que pudieran generar la modernización de ciertas industrias y la creación de otras nuevas, que pudieran absorber el desempleo existente.

Tras arduas negociaciones sobre la ubicación del polígono industrial, se logró situarlo en la zona este del camino de "La Chimenea", con las dimensiones necesarias para posibilitar la reubicación de las fabricas de semiconserva que han de abandonar el caso urbano antes del 31 de diciembre de 1.995.

Por todo ello, han de considerarse necesarias y urgentes las expropiaciones que se pretenden.

En su virtud, a propuesta del Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia, vistos los informes favorables y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

DISPONGO:

Artículo único.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954, se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la construcción del polígono industrial "La Chimenea", a instancia del Ayuntamiento de Laredo, siendo las fincas objeto de expropiación y sus respectivos propietarios las que se relacionan en el Anexo del presente Decreto

Dado en Santander a 1 de diciembre de 1995.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Emilio del Valle Rodríguez

ANEXO

LISTADO DEFINITIVO DE LOS BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR EN EL POLIGONO INDUSTRIAL

Parcela nº	Sup. parcela	Sup. afectada	Apellidos y nombre	Dirección
398	1120	1120	RDOS.VALENTIN PABLOS EXPOSITO	AV.VICTORIA 10A
393	717	717	ENCARNACION DIAZ CORRO Y HNOS.	EGUILIOR, 26-2º
391	1346	1346	ENCARNACION TOLEDO LINARES Y HN.G.	LA CAMARA,6
392	697	697	JOSE I.ARCE ALONSO	M.BALAGUER,2-4
387	920	920	V.Y J.L. PABLOS EXPOSITO	AV.VICTORIA,10A
388	1333	1333	JOAQUIN GUTIERREZ LOPEZ	P.IGNACIO E.,10
389	354	354	J.J.PARADELO BENTERIA	CAM.12.LA PESQUERA
390	341	341	HNOS.FRESNEDO TORRE	R.REVILIA,10-1º
383	1214	1214	MANUEL GTRREZ.AGUJO	LA PESQUERA,13
384	388	388	DOLORRES NATES CASTILLO	SAN MARTIN,4-2ºD
385	169	169	REGINA SÁLCINES	NO CONSTA
386	170	170	LUCIANO PAGOAGA SANTOS	R-SEVILLA 13,1º12,
382	252	252	FLORENTINO ROYOS EXPOSITO	CAM.CTRO.ªA PESQUERA
381	234	234	AGAPITA MIGUEL GUTIERREZ	M.BALAGUER,1-4º12
380	308	308	LUCIA SAN JULIAN GALLO	GRAL.MOLA,2
379	363	363	FLORENTINO HOYOS EXPOSITO	CAM.CTRO.LA PESQUERA
426	254	254	MªTERESA LOPEZ URUTIA	NO CONSTA
425	289	289	JOSE MIGUEL GUTIERREZ	LAS CASILLAS,7
427	758	758	MAROSA CRUZ CUETO	LAS CASILLAS,46
428	513	513	ANDRES CARARTE SAEZ	NO CONSTA
429	661	661	JUAN PABLOS NEGRETE	NO CONSTA
421	343	343	MªTERESA SIERRA RODRIGUEZ	M.COMILLAS,6
430	2012	2012	RDOS.VALENTIN PABLOS NEGRETE	AV.VICTORIA,10A
420	1131	1131	RDOS.VALENTIN PABLOS NEGRETE	AV.VICTORIA,10A
422	1288	1288	RDOS.VALENTIN PABLOS NEGRETE	" " "
419	482	482	RDOS.VALENTIN PABLOS NEGRETE	" " "
418	811	811	ALFONSO OCHOA PORON Y 4 MAS	RUAMAYOR,16-2º
415	391	391	TOMAS GUTIERREZ HOYO	G.DE LA CAMAR,4-9ºA
416	421	421	DESCONOCIDO	
412	297	297	FERMIN SANTANDER HERBOSO	RIO PELEGRIN,5-2ºD
413	366	366	RDOS.VALENTIN PABLOS NEGRETE	AV.VICTORIA,10A
414	867	867	FERMIN SANTANDER HERBOSO	RIO PELEGRIN,5-2ºD
408	4508	4508	LUIS A.GUILLOMIA IRIAS	LA PESQUERA,9
409	165	165	DIONISIA HOYO HOYO	NO CONSTA
410	166	166	TOMAS GUTIERREZ HOYO	G.DE LA CAMARA,4-9ºA
436	3589	3589	MANUEL GUTIERREZ AGUDO	LA PESQUERA ,13
411	3342	3342	RDOS.VALENTIN PABLOS NEGRETE	AV.VICTORIA,10A
435	799	799	JOSE A.RUIZ TRUEBA	NO CONSTA
434	4217	4217	MARCELINO NEGRETE CRUZ	EL CALLEJO,7
431	1197	1197	ENCARNACION CRUZ OMERACA Y OT.	LAS CASILLAS,27
433	562	562	RUPINO BUSTIO GUTIERREZ	NO CONSTA
432	406	406	PEDRO REVUELTA SANTOS	JOSE MªPEREDA,8-2º
440	838	838	CANDIDO SAMPERIO RODRIGUEZ	
378	1150	120	CARMEN Y CONSUELO HUMADA	LA NOGATELA,1-2º AMPUERO
377	1190	120	JULIO PEREZ MARTINE	NO CONSTA
376	1421	216	CARMEN HUMADA PEREZ	J.ANTONIO,1-1ºAMPUERO
374	755	120	CELESTINO SERNA CAVADA	EMPERADOR,4-1º12.
372	283	96	DESCONOCIDO	
407	1253	1253	ANGELES RUIZ NEGRETE	EL CALLEJO,16
406	352	352	MªISABEL Y TERESA CASTAÑEDO DIAZ,III	T.J.A.8-4º
405	854	854	VICTOR GUTIERREZ YSUSI	EL CALLEJO,6
437	903	160	JUSTINIANO MARTINEZ MARTINEZ	LAS CASILLAS 32
441	1246	550	J.A. APANADOR ZIMAS	M.FDEZ.MADRAZO,27,COLINDRES
438	880	880	DESCONOCIDO	
439	1026	1026	DESCONOCIDO	
400	711	711	JOSE I.ARCE ALONSO	M.BALAGUER,2-4º
399	645	645	RDOS.VALENTIN PABLOS NEGRETE	AV.VICTORIA 10A
401	262	262	RDOS.VALENTIN PABLOS NEGRETE	" " "
402	238	238	RDOS VALENTIN PABLOS NEGRETE	2 " "
403	245	245	ENCARNACION DIAZ CORRO Y R.	EGUILIOR,26-2º
404	323	323	RDOS.VALENTIN PABLOS NEGRETE	AV.VICTORIA,10A
394	385	385	AGAPITA MIGUEL GUTIERREZ	M.BALAGUER,1-4º12
395	531	531	ROQUE LIRON OCHOA	M.COMILLAS,5-4º
396	1207	1207	SEGUNDO NAVASCUEZ PASCUA	C/DEL SOL,12 COLINDRES

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 48/95.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Iberdrola, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberdrola, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea, trifásica, entre apoyos números 19 y 20 de la línea aérea STR Guriezo-La Merced:

Tensión: 13,2 kV.

Longitud: 151 metros.

Conductor: DHV.

Situación: Castro Urdiales.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Dirección General de la Energía en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 20 de octubre de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/147473

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 107/95.

Peticionaria: «Iberdrola, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Atender las necesidades de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Centro de transformación tipo interior denominado «La Vía Número 22».

Potencia: 630 kVA.

Relación de transformación: 13.200/398-230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.106.889 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 18 de octubre de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/146420

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 108/95.

Peticionaria: «Iberdrola, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Atender a la petición de «Promotora Castros, S. A.».

Características principales:

Modificación de la línea eléctrica, aérea-subterránea, trifásica de 13,2 kV al C. T. Urdiales Número 15.

Línea subterránea:

Longitud: 58 metros.

Origen: Apoyo de hormigón número 8.

Final: C. T. Urdiales.

Línea aérea:

Longitud: 27 metros.

Origen: Apoyo número y de la derivación al C. T. Urdiales.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.705.928 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 19 de octubre de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/146418

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 106/95.

Peticionaria: «Cocansar, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a las nuevas instalaciones de la residencia geriátrica del Alto de la Loma.

Características principales:

Línea eléctrica aérea y subterránea, trifásica, al centro de transformación de la residencia geriátrica del Alto de la Loma:

Tensión: 13,2 kV.

Longitud: 62 metros (aérea).

Origen: Apoyo número 12 de la línea STR Castro-Sámamo, circuito 3.

Final: Apoyo número 1.

Línea eléctrica subterránea de 13,2 kV a dicho C. T.

Centro de transformación tipo interior denominado Residencia Geriátrica.

Potencia: 160 kVA.

Relación de transformación: 13.800/380-220 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 9.833.749 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 18 de octubre de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/146421

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

*Edicto para la notificación de embargo de inmuebles
a deudores con paradero desconocido*

D^a M^a del Carmen Blasco Martínez, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social de la U.R.E 39/01. Santander.

Notifica a GREGORIO GONZALEZ PARDUELES y a su esposa OLGA GOMEZ CARRION, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio número OFICIO 15/95, en virtud de la Providencia de Apremio dictada en Santander a 24-6-89, contra el deudor GREGORIO GONZALEZ PARDUELES y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

MITAD PROINDIVISA DE URBANA.- PARCELA TRES DEL SECTOR CUATRO: PARCELA en el pueblo de Guarnizo, término municipal de Astillero, Barrio de Subiejas, de trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados. Linda: Norte, carretera de acceso al todo el resto de la finca matriz de los esposos Don Elpidio Montes y Doña María Mercedes Fernández; sur, Felipe Soberon, herederos de Obavarrieta, herederos de Cosme Arroyo, Jesús Castillo y Juan Manuel Barrero; Este y Oeste, resto de la finca matriz de indicados esposos. Sobre dicha parcela se ha construido UN EDIFICIO compuesto de planta baja destinada a garaje, que mide cien metros cuadrados, planta alta a vivienda de cien metros cuadrados a la que se accede por una escalera exterior y que consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, uno de ellos con balcón, cuarto de baño y cocina. También desván sobre la planta alta al que se accede desde esta y que mide unos cincuenta metros cuadrados. Linda: frente y fondo con terreno en que esta enclavada; izquierda entrando con parcela dos del sector cuatro del Señor Montes Martín.

INSCRITA.- Al Libro, 87. Folio, 112. Finca, 9.767

IMPORTE del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de Descubiertos de los Regímenes de General y Autonomos, por principal, 1.572.437

ptas; por recargos, 314.488 ptas; por costas estimativas; 200.000 ptas. TOTAL, 2.086.925 PESETAS.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores, en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento.

De conformidad con el artículo 129 del citado Reglamento, se le requiere para que en el plazo de QUINCE DIAS presente TITULOS DE PROPIEDAD de los inmuebles anteriormente descritos. Se le advierte que caso de no presentarlos, serán suplidos a su costa por una certificación de los que existan inscritos en el Registro de la Propiedad.

Conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se le advierte de que en el plazo de OCHO DIAS, a partir de la publicación de este Edicto, comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue. En caso contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

RECURSOS: Contra este acto de gestión recaudatoria, en aplicación del artículo 182 del citado Reglamento, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el Director de la Administración de la Seguridad Social, y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1^a y 2^a del Cap II del Título VIII de la Ley 30/1992, de 26 de nov. de Reg. Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo en lo previsto en los artículos 111 y 117 de la misma, advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido, en su caso los intereses correspondientes, así como el recargo de apremio y el 3 por ciento del principal y recargo e intereses como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 176 y 177 respecto a la interposición y efectos de las tercerías, todos ellos del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 6 de octubre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

95/167567

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

Dada cuenta de que ha finalizado el plazo de presentación de instancias previsto en las bases que han de regir, mediante concurso-oposición, la provisión de una plaza de sargento de la Policía Municipal vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Castro Urdiales, así como lo previsto en el artículo 60.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, esta Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la base quinta de la convocatoria, resuelve aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la siguiente forma:

Aspirantes admitidos

1. Garay Herrería, Marcos. Residente en Santoña.
2. Gutiérrez Orúe, Vicente. Residente en Castro Urdiales.
3. Moreno Sánchez, Juan Santiago. Residente en Madrid.
4. Palacios Arduengo, Luis. Residente en Madrid.
5. Pila Martínez, José Joaquín. Residente en Santander.
6. Salces Pérez, Juan Ramón. Residente en Portugalete.

7. Zubizarreta Zulaika, José Luis. Residente en Portugalete.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, entendiéndose que si éstas no se produjeran se considerará como definitiva esta lista.

Castro Urdiales a 6 de noviembre de 1995.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

95/157879

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Recaudación

EDICTO

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador de impuestos municipales en el excelentísimo Ayuntamiento de Piélagos,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes muebles que a continuación se transcriben al deudor para con esta Hacienda Municipal don Fernando Sánchez Saiz, con documento nacional de identidad 13.665.484, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por estar ausente del mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio, se requiere a éste para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que, transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Diligencia: «Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente ejecutivo de apremio número 140/90 contra el deudor a la Hacienda Municipal don Fernando Sánchez Saiz, con documento nacional de identidad número 13.665.484 y domicilio fiscal en Oruña, por los conceptos de impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica correspondiente a los ejercicios de 1989/90/91/92/93/94, por un importe principal de 44.888 pesetas, más 8.967 pesetas de recargos de apremio e intereses de demora, y 3.500 pesetas que se calculan para gastos y costas del procedimiento, resultando una deuda total de 57.365 pesetas, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables,

Declaro embargados los vehículos que a continuación se detallan:

- Turismo marca «BMW», matrícula S-4805-AB.
- Turismo marca «Volkswagen», matrícula S-4288-L.

Propiedad del deudor, y no pudiéndose efectuar la aprehensión en el domicilio del mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento General de Recaudación.

1.º Notificar al deudor y requerirle:

A) Para que inmediatamente haga entrega de los vehículos embargados con su llave de contacto y documentación, bajo apercibimiento que, de no entregarlos, se ordenará su captura, depósito y precinto en el lugar hallados, procediendo el ejecutor al nombramiento de depositario con carácter provisional.

B) Para que en el plazo de ocho días nombre depositario y perito tasador, advirtiéndole que, de no hacerlo así o de no recaer las designaciones en personas de solvencia económica y capacidad profesional, respectivamente, será nombrado depositario por la Alcaldía y, en su defecto, por el ejecutor, llevándose a cabo la tasación por perito que nombre el mismo ejecutor.

2.º Comunicar este embargo a la Jefatura Provincial de Tráfico para que del mismo se haga anotación en el expediente del vehículo a efectos de constancia en la tramitación de transferencia que pudiera hacerse a tercera persona.

3.º Que de no ser entregados por el deudor los citados vehículos, se notifique a la Jefatura Provincial de Tráfico y a la Alcaldía para que por sus agentes se proceda a la captura, depósito y precinto de los mismos en el lugar que fuesen hallados, poniéndoles acto seguido con sus llaves de contacto y documentación a disposición de esta Recaudación. Renedo, 25 de mayo de 1995.—Firmado: El recaudador.

Lo que notifico a don Fernando Sánchez Saiz para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso de reposición ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Piélagos en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá por desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

La presentación de recurso no suspende el procedimiento de apremio salvo en los supuestos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Renedo, 15 de noviembre de 1995.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

95/171213

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**Recaudación****EDICTO**

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador de impuestos municipales en el excelentísimo Ayuntamiento de Piélagos,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bien inmueble que a continuación se transcribe a la deudora para con esta Hacienda Municipal «Productos Auxiliares de Siderurgia, S. L.», en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por estar ausente del mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio, se requiere a ésta para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que, transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Diligencia: «Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente ejecutivo de apremio número 36/92 contra la deudora a la Hacienda Municipal «Productos Auxiliares de Siderurgia, S. L.», con domicilio fiscal en barrio La Pajosa de Arce y cédula de identificación fiscal B-39002811238, por los conceptos de impuesto municipal de vehículos, tasas de basura y contribuciones especiales de alumbrado público correspondientes a los ejercicios de 1990, 1991, 1992, 1993 y 1994, por un importe principal de 121.497 pesetas, más 24.300 pesetas de recargo de apremio e intereses de demora, y 1.000.000 de pesetas que se calculan para gastos y costas del procedimiento, resultando una deuda total de 1.145.797 pesetas, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables,

Declaro embargado el inmueble que a continuación se detalla:

Rústica. Terreno en el pueblo de Arce, término municipal de Piélagos, sitio de Rozaona, Regollar o Galero y Rebollar, de 2 hectáreas 78 áreas 28 centiáreas, descrita en la inscripción 1.^a Linda al Norte, carretera de Santander a Oviedo, don Cesáreo Portilla y camino vecinal; Sur, camino vecinal y don Francisco Revilla; Este, don Benito Valliciergo y don Manuel Alonso, y Oeste, carretera Santander a Oviedo y don Francisco Revilla.

Inscrita en el libro 300, folio 209 de Piélagos, finca número 33.672 e inscripción 1.^a

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Piélagos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios.

Al mismo tiempo le requiero para que entregue los títulos de propiedad del inmueble embargado en esta oficina de Recaudación, sita en el Ayuntamiento de Piélagos; expídase según previene el número 2 del artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor registrador de la propiedad, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería del excelentísimo Ayuntamiento de Piélagos para la autorización de subasta conforme el artículo 145 del mencionado Reglamento. Renedo, 8 de mayo de 1995.—Firmado: El recaudador.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Piélagos. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá por desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

La presentación de recurso no suspende el procedimiento de apremio salvo en los supuestos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Renedo, 6 de noviembre de 1995.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

95/171218

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO****EDICTO***Expediente número 122/95*

Doña María Jesús García Pérez, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 122/95, a instancia de don David Cárcamo del Amo, representado por el procurador señor Ruiz Teijeiro, contra doña Concepción Sun-
sundegui Gastañaga en reclamación de la suma de doscientas cincuenta y cinco mil (255.000) pesetas.

Que por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a la demandada doña Concepción Sun-
sundegui Gastañaga en paradero desconocido para que en

el improrrogable plazo de nueve días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarada rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada referida y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Laredo a 3 de octubre de 1995.—La jueza, María Jesús García Pérez.—La secretaria (ilegible).

95/159643

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 232/92

En autos de menor cuantía 232/92 seguidos en este Juzgado a instancia de don Vicente Rafael González Valle y otros, representados por el procurador señor Rodríguez Muñoz, contra la comunidad de herederos de don Nicanor Valle Lombera, integrada por doña Marta Celina Valle, doña Josefa Margarita Valle de Costa, doña Margarita Elvira Arfenoni, se ha acordado el emplazamiento de los demandados cuyo domicilio actual se ignora, por medio de la presente a fin de que en el plazo de diez días comparezcan en los autos en forma, con apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía con los efectos inherentes a tal declaración y seguirá el juicio su curso.

Y para que sirva de emplazamiento a expresados demandados, libro y firmo el presente, en Laredo a 16 de noviembre de 1995.—La secretaria judicial (ilegible).

95/164323

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 171/94

Doña María Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo (Cantabria),

Hace saber: En autos de menor cuantía número 171/94, seguidos a instancia de «Electro Laredo, Sociedad Anónima», se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Sentencia número 127/95.—En la villa de Laredo (Cantabria) a 22 de mayo de 1995.

Vistos los presentes autos de juicio de menor cuantía número 171/94, por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo, don Edmundo Rodríguez Achútegui, a instancia de don Eloy Ruiz Teijeiro, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de «Electro Laredo, S. A.», domiciliada en Laredo, asistida del letrado señor Rodríguez Fernández, contra «Urbanizadora La Ría, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad, por arrendamiento de obra.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Eloy Ruiz Teijeiro, procurador de los Tribunales,

en nombre y representación de «Electro Laredo, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a «Urbanizadora La Ría, S. A.», a que le satisfaga la cantidad de 1.707.238 pesetas y sus intereses legales desde el 4 de mayo de 1994 hasta el día de hoy, devengando el global resultante, interés legal elevado en dos puntos hasta la completa satisfacción del actor, con expresa condena en costas al demandado.

Conforme a los artículos 702 y 384 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado de Primera Instancia, en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes legalmente y al demandado rebelde mediante edictos y a costa de quien corresponda, conforme los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que en el término de tres días se solicite la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo.

Laredo a 16 de octubre de 1995.—La secretaria judicial, María Ángeles Oyola Reviriego.

95/159648

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE MEDIO CUDEYO**

Expediente número 38/92

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo, se tramita juicio ejecutivo número 38/92, a instancia de «Renault Financiación, S. A.», representada por el procurador señor García Viñuela, contra «Sala de Fiestas Borgia, S. L.», con domicilio en recta de Heras, número 7 y contra don Guillermo Herrero Maura, misma dirección, sobre reclamación de 180.869 pesetas de principal, más otras 200.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de liquidación, y en cuyo procedimiento y dada la rebeldía de los demandados, se ha acordado notificar la sentencia dictada por medio del presente, siendo el encabezamiento y parte dispositiva de la misma como siguen:

En Medio Cudeyo a 25 de junio de 1992. Vistos por el señor don José Arsuaga Cortázar, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta ciudad, los presentes autos civiles de juicio ejecutivo seguidos con el número 38/92, en los que han sido partes, como demandante, el procurador señor García Viñuela, en nombre y representación de «Renault Financiaciones, S. A.», con la dirección del letrado señor Bárcena Cabrero, y como demandada «Sala de Fiestas Borgia, Sociedad Limitada» y don Guillermo Herrero Maura.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora «Sala de Fiestas Borgia, S. L.» y don Guillermo Herrero Maura, y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Re-

nault Financiaciones, S. A.», de las responsabilidades por las que se despachó, a saber, por la cantidad de 180.869 pesetas de principal, más los gastos de protesto, si los hubiere habido, intereses y las costas, que se imponen a dicha parte demandada. Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander, si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días contados desde su notificación.

Líbrese testimonio de la presente la cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el correspondiente libro.

Notifíquese esta resolución a las partes interesadas. Así por esta mi sentencia que será notificada en legal forma a las partes y al demandado, en rebeldía por edictos en los sitios de costumbre a no ser que la ejecutante interese su notificación personal en término de tercer día, lo pronuncio, mando y firmo.—Firma.

Y para que sirva de notificación a los demandados expresados, libro el presente, en Medio Cudeyo a 30 de octubre de 1995.—El secretario, Francisco Javier Fernández González.

95/162660

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 139/95

Don José Luis Chamorro Rodríguez, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 139/95, a instancia de don José Antonio Martínez Reda, contra don Juan Lorenzo Robles del Barrio y don Orestes Gutiérrez, sobre lesiones y amenazas.

Que en los mismos se ha dictado la providencia cuya parte dispositiva dice así:

Providencia del juez, señor Chamorro Rodríguez.—En Medio Cudeyo a 21 de noviembre de 1995. Convóquese a las partes para la celebración del juicio señalado para el próximo 16 de enero de 1996, a las diez horas, debiendo comparecer las partes con los medios de prueba de que intenten valerse y pudiendo ser asistidas por abogado.

Y para que sirva de citación a don José Antonio Martínez Reda, último domicilio conocido en alto de La Montaña, Torrelavega, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto, que firmo, en Medio Cudeyo a 21 de noviembre de 1995.—El juez, José Luis Chamorro Rodríguez.

95/170492

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 430/94

En los autos de juicio ejecutivo número 430/94, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra don Félix Jiménez y doña María Concepción Pereda Carral, por reclamación de 1.732.344 pesetas de principal, más 800.000 pesetas de intereses y costas, por el presente se notifica a los demandados declarados en rebeldía don Félix Jiménez y doña María Concepción Pereda Carral la sentencia dictada en el mismo cuyo fallo dice:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Félix Jiménez y doña Concepción Pereda Carral, y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de las responsabilidades por las que se despachó, o sea por la cantidad de 1.732.344 pesetas, importe del principal, más los gastos de protestos, intereses desde la fecha de estos últimos y las costas, que se imponen a dicha parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Santander a 25 de septiembre de 1995.—
La secretaria (ilegible).

95/142957

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

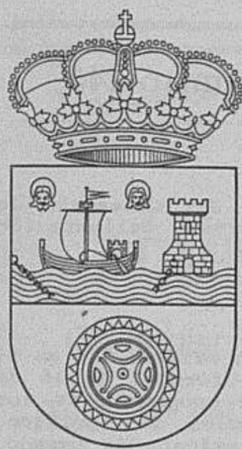
Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

Jueves, 7 de diciembre de 1995. — Número 244

Página 5.821

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 113/95, de 1 de diciembre declarando de urgencia la ocupación de bienes y derechos afectados para la construcción del polígono industrial «La Chimenea», del Ayuntamiento de Laredo 5.822

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Industria y Energía.—Expedientes A. T. números 48/95, 107/95, 108/95 y 106/95 5.823
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.—Edicto para notificación de embargo de inmuebles 5.824

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Castro Urdiales.—Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la plaza de sargento de la Policía Municipal 5.824

3. Economía y presupuestos

- Pielagos.—Notificaciones de diligencias de embargo de bienes 5.825

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.—Expediente número 122/95 5.826
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.—Expedientes números 232/92 y 171/94 . 5.827
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.—Expedientes números 38/92 y 139/95 5.827
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.—Expediente número 430/94 . 5.828

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 113/1995, de 1 de diciembre, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la construcción del polígono industrial «La Chimenea», a instancia del Ayuntamiento de Laredo.

El Ayuntamiento de Laredo (Cantabria) ha tramitado expediente de expropiación forzosa, por procedimiento de urgencia, de los bienes y derechos afectados por la construcción del polígono industrial "La Chimenea" en dicho municipio.

Se ha tramitado el correspondiente Plan Parcial al objeto de ordenar el sector de "La Chimenea" calificado por las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento de Laredo como suelo apto para urbanizar, con una extensión de 96.909 m².

Dicho Plan Parcial "La Chimenea", del polígono industrial de Laredo, fue aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo en sesión de 17 de noviembre de 1.995.

Según lo dispuesto en el artículo 132 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana la aprobación de los planes de ordenación urbana implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbre.

Las fincas objeto de expropiación forzosa, son las que se relacionan en el Anexo del presente Decreto y en el que se incluye igualmente, los nombres de sus respectivos propietarios.

Por parte de la Corporación municipal de referencia se acordó iniciar los trámites necesarios para proceder a la expropiación forzosa de los bienes afectados, acordándose asimismo abrir un período de información pública por plazo de quince días mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Estado, en el periódico "El Diario Montañés" y en el Boletín Oficial de Cantabria, así como notificación personal a los afectados por la expropiación, al objeto de que pudieran formular las alegaciones pertinentes.

En sesión ordinaria plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Laredo el día 27 de septiembre del presente año, se adoptó acuerdo de solicitar del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la construcción de dicho polígono industrial.

Dado que existen propietarios de parcelas desconocidas y de otras, se ignore su domicilio, se han entendido las diligencias con el Ministerio Fiscal, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954.

Durante el plazo de exposición al público se presentaron alegaciones por parte de algunos de los afectados, las cuales, en el pleno extraordinario celebrado el 20 de noviembre de 1.995, fueron resueltas, siguiéndose adelante con el expediente.

Asimismo en la indicada sesión plenaria de 20 de noviembre del presente año, se adoptó acuerdo de aprobar la lista definitiva de bienes y titulares afectados por el expediente de expropiación forzosa de referencia, así como aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del polígono industrial

Conforme a lo establecido en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria de 30 de diciembre de 1.981 y, apartado 8) 5.7 del Anexo I del Real Decreto 2640/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local, el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria es competente para declarar de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la construcción del polígono industrial "La Chimenea".

La declaración de urgencia se justifica por la situación crítica que atraviesa el sector febril de Laredo, en su mayoría compuesto por industrias conserveras, emplazadas en pleno casco urbano en el primer ensanche de principios de siglo y sin posibilidades de modernización por falta de espacio.

Por otro lado, la directiva comunitaria 91/493 exige el cumplimiento de determinadas condiciones higiénicas a estas industrias que hacen necesaria su reubicación y actualización. Además, el Real Decreto 2112/1994, de 28 de octubre, define los requisitos necesarios para la concesión de ayudas a inversiones destinadas a la mejora de las condiciones higiénico-sanitarias de producción y protección del medio ambiente, etc. que se perderían de no ubicarse las industrias en el nuevo polígono antes del día 31 de diciembre de 1.995,

Todo ello ha impulsado al Ayuntamiento de Laredo a la creación de áreas industriales que pudieran generar la modernización de ciertas industrias y la creación de otras nuevas, que pudieran absorber el desempleo existente.

Tras arduas negociaciones sobre la ubicación del polígono industrial, se logró situarlo en la zona este del camino de "La Chimenea", con las dimensiones necesarias para posibilitar la reubicación de las fabricas de semiconserva que han de abandonar el caso urbano antes del 31 de diciembre de 1.995.

Por todo ello, han de considerarse necesarias y urgentes las expropiaciones que se pretenden.

En su virtud, a propuesta del Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia, vistos los informes favorables y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

DISPONGO:

Artículo único.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954, se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la construcción del polígono industrial "La Chimenea", a instancia del Ayuntamiento de Laredo, siendo las fincas objeto de expropiación y sus respectivos propietarios las que se relacionan en el Anexo del presente Decreto

Dado en Santander a 1 de diciembre de 1995.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Emilio del Valle Rodríguez

ANEXO

LISTADO DEFINITIVO DE LOS BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR EN EL POLIGONO INDUSTRIAL

Parcela nº	Sup. parcela	Sup. afectada	Apellidos y nombre	Dirección
398	1120	1120	HDOS. VALENTIN PABLOS EXPOSITO	AV. VICTORIA 10A
393	717	717	ENCARNACION DIAZ CORRO Y HNOS.	EGUILIOR, 26-2º
391	1346	1346	ENCARNACION TOLEDO LINARES Y HN. G.	LA CAMARA, 6
392	697	697	JOSE I. ARCE ALONSO	M. BALAGUER, 2-4
387	920	920	V. Y J. L. PABLOS EXPOSITO	AV. VICTORIA, 10A
388	1333	1333	JOAQUIN GUTIERREZ LOPEZ	P. IGNACIO E., 10
389	354	354	J. J. PARADELO BENTERIA	CAM. IZ. LA PESQUERA
390	341	341	HNOS. PREDNEO TORRE	R. REVILLA, 10-1º
383	1214	1214	MANUEL GTRREZ. AGUDO	LA PESQUERA, 13
384	388	388	DOLORES NATES CASTILLO	SAN MARTIN, 4-2ºD
385	169	169	REGINA SÁLCINES	NO CONSTA
386	170	170	LUCIANO PAGOAGA SANTOS	R-SEVILLA 13, 1ºIZ.
382	252	252	FLORENTINO HOYOS EXPOSITO	CAM. CTRO. LA PESQUERA
381	234	234	AGAPITA MIGUEL GUTIERREZ	M. BALAGUER, 1-4ºIZ
380	308	308	LUCIA SAN JULIAN GALLO	GRAL. NOLA, 2
379	363	363	FLORENTINO HOYOS EXPOSITO	CAM. CTRO. LA PESQUERA
426	254	254	MATERESA LOPEZ URUTIA	NO CONSTA
425	289	289	JOSE MIGUEL GUTIERREZ	LAS CASILLAS, 7
427	758	758	MAROSA CRUZ CUETO	LAS CASILLAS, 46
428	513	513	ANDRES CAÑARTE SAEZ	NO CONSTA
429	661	661	JUAN PABLOS NEGRETE	NO CONSTA
421	343	343	MATERESA SIERRA RODRIGUEZ	M. COMILLAS, 6
430	2012	2012	HDOS. VALENTIN PABLOS NEGRETE	AV. VICTORIA, 10A
420	1131	1131	HDOS. VALENTIN PABLOS NEGRETE	AV. VICTORIA, 10A
422	1288	1288	HDOS. VALENTIN PABLOS NEGRETE	" " "
419	482	482	HDOS. VALENTIN PABLOS NEGRETE	" " "
418	811	811	ALFONSO OCHOA FORON Y 4 MAS	RUAMAYOR, 16-2º
415	391	391	TOMAS GUTIERREZ HOYO	G. DE LA CAMAR, 4-9ºA
416	421	421	DESCONOCIDO	
412	297	297	FERMIN SANTANDER HERBOSO	RIO PELEGRIN, 5-2ºD
413	366	366	HDOS. VALENTIN PABLOS NEGRETE	AV. VICTORIA, 10A
414	867	867	FERMIN SANTANDER HERBOSO	RIO PELEGRIN, 5-2ºD
408	4508	4508	LUIS A. GUILLONIA IRIAS	LA PESQUERA, 9
409	165	165	DIONISIA HOYO HOYO	NO CONSTA
410	166	166	TOMAS GUTIERREZ HOYO	G. DE LA CAMARA, 4-9ºA
436	3589	3589	MANUEL GUTIERREZ AGUDO	LA PESQUERA, 13
411	3342	3342	HDOS. VALENTIN PABLOS NEGRETE	AV. VICTORIA, 10A
435	799	799	JOSE A. RUIZ TRUEBA	NO CONSTA
434	4217	4217	MARCELINO NEGRETE CRUZ	EL CALLEJO, 7
431	1197	1197	ENCARNACION CRUZ OMERACA Y OT.	LAS CASILLAS, 27
433	562	562	RUPINO BUSTO GUTIERREZ	NO CONSTA
432	406	406	PEDRO REVUELTA SANTOS	JOSE MAREDA, 8-2º
440	838	838	CANDIDO SAMPERIO RODRIGUEZ	
378	1150	120	CARMEN Y CONSUELO HUMADA	LA NOGATELA, 1-2º AMPUERO
377	1190	120	JULIO PEREZ MARTINE	NO CONSTA
376	1421	216	CARMEN HUMADA PEREZ	J. ANTONIO, 1-1º AMPUERO
374	755	120	CELESTINO SERNA CAVADA	EMPERADOR, 4-1ºIZ.
372	283	96	DESCONOCIDO	
407	1253	1253	ANGELES RUIZ NEGRETE	EL CALLEJO, 16
406	352	352	MARISABEL Y TERESA CASTAÑEDO DIAZ, III	T. J. A. 8-4º
405	854	854	VICTOR GUTIERREZ JSUSI	EL CALLEJO, 6
437	903	160	JUSTINIANO MARTINEZ MARTINEZ	LAS CASILLAS 32
441	1246	550	J. A. APANADOR ZINAS	M. FDEZ. MADRAZO, 27, COLINDRES
438	880	880	DESCONOCIDO	
439	1026	1026	DESCONOCIDO	
400	711	711	JOSE I. ARCE ALONSO	M. BALAGUER, 2-4º
399	645	645	HDOS. VALENTIN PABLOS NEGRETE	AV. VICTORIA 10A
401	262	262	HDOS. VALENTIN PABLOS NEGRETE	" " "
402	238	238	HDOS. VALENTIN PABLOS NEGRETE	2 " "
403	245	245	ENCARNACION DIAZ CORRO Y R.	EGUILIOR, 26-2º
404	323	323	HDOS. VALENTIN PABLOS NEGRETE	AV. VICTORIA, 10A
394	385	385	AGAPITA MIGUEL GUTIERREZ	M. BALAGUER, 1-4ºIZ
395	531	531	ROQUE LIRON OCHOA	M. COMILLAS, 5-4º
396	1207	1207	SEGUNDO NAVASCUEZ PASCUA	C/DEL SOL, 12 COLINDRES

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 48/95.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Iberdrola, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberdrola, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea, trifásica, entre apoyos números 19 y 20 de la línea aérea STR Guriezo-La Merced:

Tensión: 13,2 kV.

Longitud: 151 metros.

Conductor: DHV.

Situación: Castro Urdiales.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Dirección General de la Energía en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 20 de octubre de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/147473

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 107/95.

Peticionaria: «Iberdrola, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Atender las necesidades de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Centro de transformación tipo interior denominado «La Vía Número 22».

Potencia: 630 kVA.

Relación de transformación: 13.200/398-230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.106.889 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 18 de octubre de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/146420

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 108/95.

Peticionaria: «Iberdrola, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Atender a la petición de «Promotora Castros, S. A.».

Características principales:

Modificación de la línea eléctrica, aérea-subterránea, trifásica de 13,2 kV al C. T. Urdiales Número 15.

Línea subterránea:

Longitud: 58 metros.

Origen: Apoyo de hormigón número 8.

Final: C. T. Urdiales.

Línea aérea:

Longitud: 27 metros.

Origen: Apoyo número y de la derivación al C. T. Urdiales.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.705.928 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 19 de octubre de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/146418

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 106/95.

Peticionaria: «Cocansar, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación:
Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a las nuevas instalaciones de la residencia geriátrica del Alto de la Loma.

Características principales:

Línea eléctrica aérea y subterránea, trifásica, al centro de transformación de la residencia geriátrica del Alto de la Loma:

Tensión: 13,2 kV.

Longitud: 62 metros (aérea).

Origen: Apoyo número 12 de la línea STR Castro-Sámano, circuito 3.

Final: Apoyo número 1.

Línea eléctrica subterránea de 13,2 kV a dicho C. T. Centro de transformación tipo interior denominado Residencia Geriátrica.

Potencia: 160 kVA.

Relación de transformación: 13.800/380-220 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 9.833.749 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 18 de octubre de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/146421

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

*Edicto para la notificación de embargo de inmuebles
a deudores con paradero desconocido*

De Ma del Carmen Blasco Martínez, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social de la U.R.E 39/01. Santander.

Notifica a GREGORIO GONZALEZ PARDUELES y a su esposa OLGA GOMEZ CARRION, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio número OFICIO 15/95, en virtud de la Providencia de Apremio dictada en Santander a 24-6-89, contra el deudor GREGORIO GONZALEZ PARDUELES y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de ésta Oficina de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

MITAD PROINDIVISA DE URBANA.- PARCELA TRES DEL SECTOR CUATRO: PARCELA en el pueblo de Guarnizo, término municipal de Astillero, Barrio de Subiejas, de trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados. Linda: Norte, carretera de acceso al todo el resto de la finca matriz de los esposos Don Elpidio Montes y Doña María Mercedes Fernández; sur, Felipe Soberon, herederos de Olaverrieta, herederos de Cosme Arroyo, Jesús Castillo y Juan Manuel Barrero; Este y Oeste, resto de la finca matriz de indicados esposos. Sobre dicha parcela se ha construido UN EDIFICIO compuesto de planta baja destinada a garaje, que mide cien metros cuadrados, planta alta a vivienda de cien metros cuadrados a la que se accede por una escalera exterior y que consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, uno de ellos con balcón, cuarto de baño y cocina. También desván sobre la planta alta al que se accede desde esta y que mide unos cincuenta metros cuadrados. Linda: frente y fondo con terreno en que esta enclavada; izquierda entrando con parcela dos del sector cuatro del Señor Montes Martín.

INSCRITA.- Al Libro, 87. Folio, 112. Finca, 9.767
IMPORTE del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de Descubiertos de los Regímenes de General y Autónomos, por principal, 1.572.437

ptas; por recargos, 314.488 ptas; por costas estimativas; 200.000 ptas. TOTAL, 2.086.925 PSETAS.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores, en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llevense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento.

De conformidad con el artículo 129 del citado Reglamento, se le requiere para que en el plazo de QUINCE DIAS presente TITULOS DE PROPIEDAD de los inmuebles anteriormente descritos. Se le advierte que caso de no presentarlos, serán suplidos a su costa por una certificación de los que existan inscritos en el Registro de la Propiedad.

Conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se le advierte de que en el plazo de OCHO DIAS, a partir de la publicación de este Edicto, comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue. En caso contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

RECURSOS: Contra este acto de gestión recaudatoria, en aplicación del artículo 182 del citado Reglamento, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el Director de la Administración de la Seguridad Social, y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1ª y 2ª del Cap II del Título VIII de la Ley 30/1992, de 26 de nov. de Reg. Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo en lo previsto en los artículos 111 y 117 de la misma, advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido, en su caso los intereses correspondientes, así como el recargo de apremio y el 3 por ciento del principal y recargo e intereses como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 176 y 177 respecto a la interposición y efectos de las tercerías, todos ellos del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 6 de octubre de 1995.—La recaudadora ejecutiva,
María del Carmen Blasco Martínez.

95/167567

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

Dada cuenta de que ha finalizado el plazo de presentación de instancias previsto en las bases que han de regir, mediante concurso-oposición, la provisión de una plaza de sargento de la Policía Municipal vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Castro Urdiales, así como lo previsto en el artículo 60.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, esta Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la base quinta de la convocatoria, resuelve aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la siguiente forma:

Aspirantes admitidos

1. Garay Herrería, Marcos. Residente en Santoña.
2. Gutiérrez Orúe, Vicente. Residente en Castro Urdiales.
3. Moreno Sánchez, Juan Santiago. Residente en Madrid.
4. Palacios Arduengo, Luis. Residente en Madrid.
5. Pila Martínez, José Joaquín. Residente en Santander.
6. Salces Pérez, Juan Ramón. Residente en Portugalete.

7. Zubizarreta Zulaika, José Luis. Residente en Portugalete.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, entendiéndose que si éstas no se produjeran se considerará como definitiva esta lista.

Castro Urdiales a 6 de noviembre de 1995.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

95/157879

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Recaudación

EDICTO

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador de impuestos municipales en el excelentísimo Ayuntamiento de Piélagos,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes muebles que a continuación se transcriben al deudor para con esta Hacienda Municipal don Fernando Sánchez Saiz, con documento nacional de identidad 13.665.484, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por estar ausente del mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio, se requiere a éste para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que, transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Diligencia: «Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente ejecutivo de apremio número 140/90 contra el deudor a la Hacienda Municipal don Fernando Sánchez Saiz, con documento nacional de identidad número 13.665.484 y domicilio fiscal en Oruña, por los conceptos de impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica correspondiente a los ejercicios de 1989/90/91/92/93/94, por un importe principal de 44.888 pesetas, más 8.967 pesetas de recargos de apremio e intereses de demora, y 3.500 pesetas que se calculan para gastos y costas del procedimiento, resultando una deuda total de 57.365 pesetas, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables,

Declaro embargados los vehículos que a continuación se detallan:

—Turismo marca «BMW», matrícula S-4805-AB.

—Turismo marca «Volkswagen», matrícula S-4288-L.

Propiedad del deudor, y no pudiéndose efectuar la aprehensión en el domicilio del mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento General de Recaudación.

1.º Notificar al deudor y requerirle:

A) Para que inmediatamente haga entrega de los vehículos embargados con su llave de contacto y documentación, bajo apercibimiento que, de no entregarles, se ordenará su captura, depósito y precinto en el lugar hallados, procediendo el ejecutor al nombramiento de depositario con carácter provisional.

B) Para que en el plazo de ocho días nombre depositario y perito tasador, advirtiéndole que, de no hacerlo así o de no recaer las designaciones en personas de solvencia económica y capacidad profesional, respectivamente, será nombrado depositario por la Alcaldía y, en su defecto, por el ejecutor, llevándose a cabo la tasación por perito que nombre el mismo ejecutor.

2.º Comunicar este embargo a la Jefatura Provincial de Tráfico para que del mismo se haga anotación en el expediente del vehículo a efectos de constancia en la tramitación de transferencia que pudiera hacerse a tercera persona.

3.º Que de no ser entregados por el deudor los citados vehículos, se notifique a la Jefatura Provincial de Tráfico y a la Alcaldía para que por sus agentes se proceda a la captura, depósito y precinto de los mismos en el lugar que fuesen hallados, poniéndoles acto seguido con sus llaves de contacto y documentación a disposición de esta Recaudación. Renedo, 25 de mayo de 1995.—Firmado: El recaudador.

Lo que notifico a don Fernando Sánchez Saiz para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso de reposición ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Piélagos en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá por desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

La presentación de recurso no suspende el procedimiento de apremio salvo en los supuestos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Renedo, 15 de noviembre de 1995.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

95/171213

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**Recaudación****EDICTO**

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador de impuestos municipales en el excelentísimo Ayuntamiento de Piélagos,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bien inmueble que a continuación se transcribe a la deudora para con esta Hacienda Municipal «Productos Auxiliares de Siderurgia, S. L.», en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por estar ausente del mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio, se requiere a ésta para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que, transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Diligencia: «Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente ejecutivo de apremio número 36/92 contra la deudora a la Hacienda Municipal «Productos Auxiliares de Siderurgia, S. L.», con domicilio fiscal en barrio La Pajosa de Arce y cédula de identificación fiscal B-39002811238, por los conceptos de impuesto municipal de vehículos, tasas de basura y contribuciones especiales de alumbrado público correspondientes a los ejercicios de 1990, 1991, 1992, 1993 y 1994, por un importe principal de 121.497 pesetas, más 24.300 pesetas de recargo de apremio e intereses de demora, y 1.000.000 de pesetas que se calculan para gastos y costas del procedimiento, resultando una deuda total de 1.145.797 pesetas, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables,

Declaro embargado el inmueble que a continuación se detalla:

Rústica. Terreno en el pueblo de Arce, término municipal de Piélagos, sitio de Rozaona, Regollar o Galero y Rebollar, de 2 hectáreas 78 áreas 28 centiáreas, descrita en la inscripción 1.^a Linda al Norte, carretera de Santander a Oviedo, don Cesáreo Portilla y camino vecinal; Sur, camino vecinal y don Francisco Revilla; Este, don Benito Valliciengo y don Manuel Alonso, y Oeste, carretera Santander a Oviedo y don Francisco Revilla.

Inscrita en el libro 300, folio 209 de Piélagos, finca número 33.672 e inscripción 1.^a

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Piélagos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios.

Al mismo tiempo le requiero para que entregue los títulos de propiedad del inmueble embargado en esta oficina de Recaudación, sita en el Ayuntamiento de Piélagos; expídase según previene el número 2 del artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor registrador de la propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería del excelentísimo Ayuntamiento de Piélagos para la autorización de subasta conforme el artículo 145 del mencionado Reglamento. Renedo, 8 de mayo de 1995.—Firmado: El recaudador.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Piélagos. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá por desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

La presentación de recurso no suspende el procedimiento de apremio salvo en los supuestos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Renedo, 6 de noviembre de 1995.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

95/171218

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO****EDICTO**

Expediente número 122/95

Doña María Jesús García Pérez, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 122/95, a instancia de don David Cárcamo del Amo, representado por el procurador señor Ruiz Teijeiro, contra doña Concepción Sun-
sundegui Gastañaga en reclamación de la suma de doscientas cincuenta y cinco mil (255.000) pesetas.

Que por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a la demandada doña Concepción Sun-
sundegui Gastañaga en paradero desconocido para que en

el improrrogable plazo de nueve días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarada rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada referida y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Laredo a 3 de octubre de 1995.—La jueza, María Jesús García Pérez.—La secretaria (ilegible).

95/159643

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 232/92

En autos de menor cuantía 232/92 seguidos en este Juzgado a instancia de don Vicente Rafael González Valle y otros, representados por el procurador señor Rodríguez Muñoz, contra la comunidad de herederos de don Nicanor Valle Lombera, integrada por doña Marta Celina Valle, doña Josefa Margarita Valle de Costa, doña Margarita Elvira Arfenoni, se ha acordado el emplazamiento de los demandados cuyo domicilio actual se ignora, por medio de la presente a fin de que en el plazo de diez días comparezcan en los autos en forma, con apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía con los efectos inherentes a tal declaración y seguirá el juicio su curso.

Y para que sirva de emplazamiento a expresados demandados, libro y firmo el presente, en Laredo a 16 de noviembre de 1995.—La secretaria judicial (ilegible).

95/164323

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 171/94

Doña María Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo (Cantabria),

Hace saber: En autos de menor cuantía número 171/94, seguidos a instancia de «Electro Laredo, Sociedad Anónima», se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Sentencia número 127/95.—En la villa de Laredo (Cantabria) a 22 de mayo de 1995.

Vistos los presentes autos de juicio de menor cuantía número 171/94, por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo, don Edmundo Rodríguez Achútegui, a instancia de don Eloy Ruiz Teijeiro, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de «Electro Laredo, S. A.», domiciliada en Laredo, asistida del letrado señor Rodríguez Fernández, contra «Urbanizadora La Ría, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad, por arrendamiento de obra.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Eloy Ruiz Teijeiro, procurador de los Tribunales,

en nombre y representación de «Electro Laredo, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a «Urbanizadora La Ría, S. A.», a que le satisfaga la cantidad de 1.707.238 pesetas y sus intereses legales desde el 4 de mayo de 1994 hasta el día de hoy, devengando el global resultante, interés legal elevado en dos puntos hasta la completa satisfacción del actor, con expresa condena en costas al demandado.

Conforme a los artículos 702 y 384 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado de Primera Instancia, en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes legalmente y al demandado rebelde mediante edictos y a costa de quien corresponda, conforme los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que en el término de tres días se solicite la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo.

Laredo a 16 de octubre de 1995.—La secretaria judicial, María Ángeles Oyola Reviriego.

95/159648

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE MEDIO CUDEYO**

Expediente número 38/92

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo, se tramita juicio ejecutivo número 38/92, a instancia de «Renault Financiación, S. A.», representada por el procurador señor García Viñuela, contra «Sala de Fiestas Borgia, S. L.», con domicilio en recta de Heras, número 7 y contra don Guillermo Herrero Maura, misma dirección, sobre reclamación de 180.869 pesetas de principal, más otras 200.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de liquidación, y en cuyo procedimiento y dada la rebeldía de los demandados, se ha acordado notificar la sentencia dictada por medio del presente, siendo el encabezamiento y parte dispositiva de la misma como siguen:

En Medio Cudeyo a 25 de junio de 1992. Vistos por el señor don José Arsuaga Cortázar, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta ciudad, los presentes autos civiles de juicio ejecutivo seguidos con el número 38/92, en los que han sido partes, como demandante, el procurador señor García Viñuela, en nombre y representación de «Renault Financiaciones, S. A.», con la dirección del letrado señor Bárcena Cabrero, y como demandada «Sala de Fiestas Borgia, Sociedad Limitada» y don Guillermo Herrero Maura.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora «Sala de Fiestas Borgia, S. L.» y don Guillermo Herrero Maura, y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Re-

nault Financiaciones, S. A.», de las responsabilidades por las que se despachó, a saber, por la cantidad de 180.869 pesetas de principal, más los gastos de protesto, si los hubiere habido, intereses y las costas, que se imponen a dicha parte demandada. Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander, si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días contados desde su notificación.

Líbrese testimonio de la presente la cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el correspondiente libro.

Notifíquese esta resolución a las partes interesadas. Así por esta mi sentencia que será notificada en legal forma a las partes y al demandado, en rebeldía por edictos en los sitios de costumbre a no ser que la ejecutante interese su notificación personal en término de tercer día, lo pronuncio, mando y firmo.—Firma.

Y para que sirva de notificación a los demandados expresados, libro el presente, en Medio Cudeyo a 30 de octubre de 1995.—El secretario, Francisco Javier Fernández González.

95/162660

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 139/95

Don José Luis Chamorro Rodríguez, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 139/95, a instancia de don José Antonio Martínez Reda, contra don Juan Lorenzo Robles del Barrio y don Orestes Gutiérrez, sobre lesiones y amenazas.

Que en los mismos se ha dictado la providencia cuya parte dispositiva dice así:

Providencia del juez, señor Chamorro Rodríguez.—En Medio Cudeyo a 21 de noviembre de 1995. Convóquese a las partes para la celebración del juicio señalado para el próximo 16 de enero de 1996, a las diez horas, debiendo comparecer las partes con los medios de prueba de que intenten valerse y pudiendo ser asistidas por abogado.

Y para que sirva de citación a don José Antonio Martínez Reda, último domicilio conocido en alto de La Montaña, Torrelavega, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto, que firmo, en Medio Cudeyo a 21 de noviembre de 1995.—El juez, José Luis Chamorro Rodríguez.

95/170492

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 430/94

En los autos de juicio ejecutivo número 430/94, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra don Félix Jiménez y doña María Concepción Pereda Carral, por reclamación de 1.732.344 pesetas de principal, más 800.000 pesetas de intereses y costas, por el presente se notifica a los demandados declarados en rebeldía don Félix Jiménez y doña María Concepción Pereda Carral la sentencia dictada en el mismo cuyo fallo dice:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Félix Jiménez y doña Concepción Pereda Carral, y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de las responsabilidades por las que se despachó, o sea por la cantidad de 1.732.344 pesetas, importe del principal, más los gastos de protestos, intereses desde la fecha de estos últimos y las costas, que se imponen a dicha parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Santander a 25 de septiembre de 1995.—
La secretaria (ilegible).

95/142957

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958